

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 063/07**

Sucre, 14 de febrero de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro No. 0158, ingresa a al Comisión de Desarrollo Económico de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 086/07, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, adjuntando el Convenio Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Municipal, EMDIGAS y el BANCO NACIONAL DE BOLIVIA, para realizar la plantación de 10.000 especies de árboles en áreas señaladas por el Gobierno Municipal.

**Que, son partes intervinientes en el referido Convenio:**

- EMDIGAS SAM; representado legalmente por su Presidente Ejecutivo, Ing. Jorge Calderón Zuleta.
- EL BANCO NACIONAL DE BOLIVIA, representado legalmente por su Presidente, Gonzalo Gabriel Argandoña Fernández de Córdova.
- El Gobierno Municipal de Sucre, representando legalmente por la Lic. Aydée Nava Andrade, en su calidad de Alcaldesa Municipal de Sucre.

Que, por iniciativa del Comité del Bicentenario del Primer Grito de Libertad y con el financiamiento de la Empresa EMDIGAS, se ha realizado un estudio denominado "Vistamos a Sucre de Verde", con la finalidad de dotar al Municipio de Sucre de un documento que le permita trabajar ordenadamente y siguiendo la tendencia mundial, que invariablemente se dirige a satisfacer las necesidades medioambientales y recreacionales que permanentemente son demandadas por sus habitantes; estableciéndose que el objetivo general del proyecto es el de contar con unas estrategias de forestación ornamental en el anillo de circunvalación, vías de acceso y otros terrenos cercanos, que contribuyan al fortalecimiento de la relación entre los habitantes de Sucre, orientados a la construcción de una mejor calidad de vida.

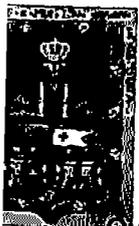
**Que los resultados esperados con este proyecto son los siguientes:**

- Linderos de Avenidas: 16 Km. Arborizados
- Manchas boscosas: 3 has. Distribuidas en sectores disponibles aledaños a la arborización lineal.
- Área Específica destinada a un lactario con al menos 200 variedades diferentes.
- Área de Forestación Recreacional: 60 has., en cinco zonas estratégicas.
- Reemplazo progresivo en eucaliptos ubicados en Cerros Sica Sica y Churuquilla por especies nativas adecuadas.

**Que los beneficios producidos en los resultados son:**

- Incremento de indicadores recomendados por OMS, a 5 m<sup>2</sup> de área verde por habitante, en un plazo no mayor a 5 años.
- Áreas verdes distribuidas en forma más equilibrada y equitativa.
- Conformación de un segundo anillo que permita la conectividad ecológica y recreativa de los barrios de la ciudad.
- Nacimiento de una cultura ecológica y de conservación de la biodiversidad en diferentes grupos étnicos y sociales.
- Mejorar las condiciones de producto turístico de sucre, promoviendo la oferta de actividades en contacto con la naturaleza.

Que, el presente Convenio tiene por objeto realizar la arborización en la ciudad de Sucre por lo que EMDIGAS y el BANCO NACIONAL DE BOLIVIA; se comprometen a realizar la plantación de 10.000 especies de árboles en toda la ciudad; en las áreas y zonas que identifique la H. Alcaldía Municipal, es decir, este Convenio se refiere a la primera fase del proyecto mencionado.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 3

R.M. N° 063/07

Que, el plazo para realizar la arborización es el siguiente:

- A la suscripción del presente Convenio, la H. Alcaldía Municipal de Sucre, entregará un listado sobre las zonas y áreas donde se van a realizar las plantaciones y la variedad de árboles que serán plantados, documento éste que forma parte del contrato como nexo.
- Conforme al Contrato entregado por la H. Alcaldía Municipal, EMDIGAS y el BNB se comprometen a la contratación de 10.000 plantas de árboles de diferentes especies.
- Dichos árboles serán plantados en las zonas y áreas que identifique la H. Alcaldía Municipal entre diciembre de 2008 y marzo de 2009.
- En el plazo 2007-2008 hasta la plantación, EMDIGAS y BNB se comprometen a suscribir contratos con contratistas para el cuidado de las especies de arbolitos, que serán plantados en diferentes viveros hasta alcanzar la altura y grosor de tronco apropiado para su posterior trasplante de la planta al área definitiva.

Que, luego de realizar la autorización, la H. Alcaldía Municipal, esta obligada al mantenimiento de los 10.000 especies de arbolitos.

EMDIGAS y el BNB se comprometen a cuidar los arbolitos y a reponer los mismos que no prendieron por un plazo de 6 meses posteriores a realizada la plantación, conforme a las áreas y zonas determinadas por la H. Alcaldía Municipal.

Que, las responsabilidades de EMDIGAS Y BNB son las siguientes:

- a) Realizar las plantaciones de 10.000 especies de árboles en áreas señaladas por la H.A.M.
- b) Suscribir contratos con contratistas para realizar todo el proceso del crecimiento de cada arbolito.
- c) Acordar objetivos específicos con la H.A.M., para el análisis y puesta en marcha del proyecto.
- d) Acordar con la H. A.M., objetivos que lleven al cumplimiento o comprobación que significarán la viabilidad del proyecto.
- e) Reponer los árboles conforme a requerimiento de la H.A.M., en cumplimiento de la cláusula quinta del presente Convenio.
- f) Nombrar bajo su costo a un coordinador y supervisor del proyecto.

Que, las responsabilidades de la H. A. M. son las siguientes:

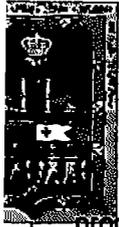
- a) Entregar un estudio de las áreas y zonas de arborización.
- b) Entregar todos los documentos técnicos para realizar esta arborización
- c) Realizar el mantenimiento de las áreas de arborización
- d) Realizar el cuidado de las áreas arborizadas.

Que, de las responsabilidades reciprocas se tienen:

- a) Esta integración de las partes debe ser evaluada y reconocida como necesaria por ambas partes, y la ejecución de la misma debe buscar como objetivo principal la generación de escenario más favorable a los intereses aislados de cada parte y especialmente la generación de nuevos y mejores beneficios que no se identifican o no se pueden alcanzar de manera separada o previos a la integración.
- b) La integración significa también una completa relación de confianza y lealtad entre las partes, por lo que ellas no podrán actuar de manera separada en contra de los intereses comunes (de la alianza)
- c) Las partes o sus firmas relacionadas, por separado, antes y después de la integración o generación de la Alianza, podrán actuar como representantes de la Alianza, reconociendo que los beneficios generados o adquiridos son de propiedad de la Alianza.
- d) Las partes acuerdan en mantener el espíritu descrito por formalizar y ejecutar el presente Convenio, según se convenga a lo largo del proceso de evaluación de los proyectos y de las circunstancias identificadas.

Que, en caso de que por cuestiones funcionales y operativas se decida que una cuarta firma se integre al presente acuerdo marco, dicha empresa podrá asumir las responsabilidades y obligaciones reciprocas y vinculantes descritas en el presente acuerdo, mediante simple firma de un documento de reconocimiento de adhesión al presente acuerdo. Las condiciones de los participantes al interior de la "La Alianza" podrán ser renegociadas ante el ingreso de la cuarta firma.

Que, en virtud al presente EMDIGAS, el BNB y la H.A.M., comprometen entregar toda la información que razonablemente sea requerida para efectuar el análisis y revisión del proyecto en el marco del



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

proceso descrito en la cláusula anterior, obligándose a mantener reserva, sobre toda la información proporcionada.

Que, las partes reconocen que el cumplimiento de las Cláusulas, Condiciones y Obligaciones contenidas en el presente acuerdo, son plenamente exigibles y asumen total responsabilidad por los daños y perjuicios que su incumplimiento genere a la otra parte, incluyendo todo gasto y honorario utilizado en la demanda correspondiente.

Que, las partes reconocen que el presente Acuerdo o cualquiera de sus cláusulas, no podrán interpretarse como el otorgamiento de licencias o sub-licencias, entrega de áreas municipales, o de cualquier otro derecho, salvo las expresadas en el proyecto de convenio

Que, la ejecución de la primera fase del proyecto "Vistamos a Sucre de Verde", se llevará a cabo a partir de la suscripción del presente documento hasta el 2009; sin embargo la aprobación del mismo esta sujeta al acuerdo de partes. En caso de que se decidiera no ejecutar el Proyecto, las partes deben restituirse toda la información intercambiada, quedando obligadas a mantener reserva sobre todos los antecedentes conocidos, mientras hubiera durado el proceso referido en la Cláusula Segunda y Tercera del Acuerdo de referencia, lo que hace extensivo a todo el personal que hubiera tenido acceso a tal información.

Que, es competencia del Gobierno Municipal Promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas y otras actividades de interés del Municipio, como también contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas dentro de su jurisdicción, de conformidad con el Art. 8° num. 4 de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar y rechazar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art.12° num. 11 de la Ley de Municipalidades.

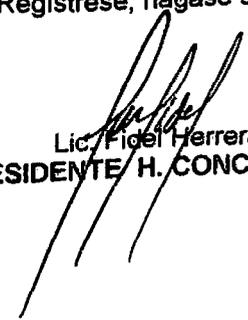
**POR TANTO:**

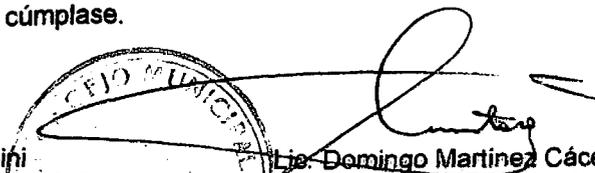
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

- Art.1° APROBAR** y autorizar la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal, EMDIGAS y el BANCO NACIONAL DE BOLIVIA, para realizar la plantación de 10.000 especies de árboles en las áreas y zonas que identifique la H. Alcaldía Municipal
- Art.2°** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, incorporar en el presente convenio, la participación de a Empresa Municipal de Áreas Verdes de Sucre, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

